

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.038

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 8 y 9 Abril de 1931

Núm. 947

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

Circular

No habiéndose cumplimentado por los Ayuntamientos siguientes: Manacor, Montuiri, Petra, San Juan, San Lorenzo de Descardazar, Santañy, Ses Salines, Alaró, Costitx, Buñola, Fornalutx, Puigpuñent, Sóller, Valldemosa, Alayor, San Luis, Ibiza, Santa Eulalia del Río, San José y San Juan Bautista la Circular n.º 2241 de esta Sección de Economía, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 9957 del día 4 de octubre de 1930, he acordado disponer que por los Señores Alcaldes se haga saber a los Secretarios de dichos Ayuntamientos que si en el plazo máximo de tres días no se da cumplimiento a lo prevenido en dicha Circular se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Palma 10 de abril de 1931.

El Gobernador,
CONDE DEL VADO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 163

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Subdirector de la «Unión Eléctrica Madrileña», en solicitud de que se dicten normas para determinar cuál debe ser el importe del reintegro de timbre en los contratos de suministro de fluido eléctrico cuando no existe para su exacción el dato referente al número de bujías, y si únicamente el de vatios de consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se establecen tres tipos fundamentales de lámparas eléctricas, que son los siguientes:

Tipo 1.—Lámparas eléctricas por incandescencia de cualquier forma, color, voltaje, etc., con filamento metálico en ampollas al vacío.

Tipo 2.—Lámparas eléctricas por incandescencia, de cualquier forma, color, voltaje, etc., con filamento metálico en ampollas, conteniendo gases inertes. (Lámparas intensivas de medio vatio, etc.).

Tipo 3.—Lámparas eléctricas por in-

candescencia, de cualquier forma, color, voltaje, etc., con filamento de carbón.

2.º Con arreglo a estos tres tipos, se fija la equivalencia entre la intensidad luminosa en bujías decimales y la potencia en vatios, a los efectos del reintegro del timbre, en la forma siguiente:

Lámparas del tipo 1.

Marcadas por el fabricante de 1 a 10 vatios, 10 bujías.

Marcadas por el fabricante de 11 a 15 vatios, 15 bujías.

Marcadas por el fabricante de 16 a 25 vatios, 25 bujías.

Marcadas por el fabricante de 26 a 40 vatios, 40 bujías.

Marcadas por el fabricante de 41 a 60 vatios, 60 bujías.

Marcadas por el fabricante de 61 a 75 vatios, 75 bujías.

Marcadas por el fabricante de 76 a 100 vatios, 100 bujías.

Lámparas del tipo 2.

Marcadas por el fabricante de 1 a 25 vatios, 50 bujías.

Marcadas por el fabricante de 26 a 30 vatios, 60 bujías.

Marcadas por el fabricante de 31 a 40 vatios, 80 bujías.

Marcadas por el fabricante de 41 a 60 vatios, 120 bujías.

Marcadas por el fabricante de 61 a 75 vatios, 150 bujías.

Marcadas por el fabricante, de 76 a 100 vatios, 200 bujías.

Marcadas por el fabricante, de 101 a 150 vatios, 300 bujías.

Marcadas por el fabricante de 151 a 200 vatios, 400 bujías.

Marcadas por el fabricante de 201 a 300 vatios, 600 bujías.

Marcadas por el fabricante de 301 a 500 vatios, 1.000 bujías.

Marcadas por el fabricante de 501 a 750 vatios, 1.500 bujías.

Marcadas por el fabricante de 751 a 1.000 vatios, 2.000 bujías.

Marcadas por el fabricante de 1.001 a 1.500 vatios, 3.000 bujías.

Marcadas por el fabricante de 1.501 a 2.000 vatios, 4.000 bujías.

Las intensidades superiores, se computarán a razón de dos bujías por cada vatio marcado.

Lámparas del tipo 3.

Marcadas por el fabricante de 1 a 5 vatios, 2 bujías.

Marcadas por el fabricante de 6 a 30 vatios, 10 bujías.

Marcadas por el fabricante de 31 a 50 vatios, 16 bujías.

Marcadas por el fabricante de 51 a 100 vatios, 33 bujías.

Marcadas por el fabricante de 101 a 150 vatios, 50 bujías.

Marcadas por el fabricante de 151 a 300 vatios, 100 bujías.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1.º de abril de 1931.

P. D.,

CARLOS BADIA

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 8 abril de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 133

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 23 de mayo de 1922, se estableció entre los funcionarios de este Ministerio y todas sus dependencias centrales y provinciales, el llamado «derecho de consortes», en virtud del cual se conceden determinadas preferencias para cubrir vacantes, por traslado, a favor de aquellos en quienes concurre dicha circunstancia.

Con anterioridad a tal Real decreto, el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y posteriormente, los de Hacienda, Trabajo y Previsión, y aun este mismo Departamento, respecto de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, habían recogido o recogieron en sus respectivas reglamentaciones de traslados aquella modalidad, con varia extensión, según las características de cada servicio, pero, todos, sobre la base de extender el beneficio a los cónyuges de funcionarios de otros Ministerios, según el principio de reciprocidad.

Y como la limitación con que tal beneficio se halla establecido en el Real decreto de referencia, no corresponde a la amplitud de criterio en que se inspiran los preceptos a que se alude, siendo de invocar aquí y con respecto a los funcionarios de Telégrafos las mismas razones y análogos fundamentos en que tales preceptos se apoyan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que el llamado «derecho de consortes», a que se contrae el Real decreto de 23 de mayo de 1922, se entienda establecido en los términos, extensión y condiciones que en dicho Real decreto se especifican, no sólo entre los funcionarios de Telégrafos y los del Ministerio de la Gobernación, sino también entre aquéllos y los demás Ministerios o Departamentos que actualmente lo tengan establecido, o en lo futuro lo establezcan sobre el principio de reciprocidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1931.

HOYOS

Sr. Director general de Comunicaciones.

(Gaceta 7 abril de 1931)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 510

Ilmo. Sr.: Vistas numerosas solicitudes elevadas a este Ministerio por los Maestros que acudieron a las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por la Real orden de 20 julio de 1928 y que no alcanzaron puesto en ninguna de las listas acordadas, en pretensión de que se arbitre el medio de que puedan formularse nuevas listas, en las que figuren los que obtuvieron más de 50 puntos en los ejercicios calificados por las Comisiones centrales:

Teniendo en cuenta que las diversas

concesiones otorgadas ya por la administración es preciso respetarlas, por ser declaratorias de derecho; que la formación de nuevas listas a base de la insuficiente puntuación obtenida en los ejercicios calificados por dichas Comisiones centrales realmente no responden a un criterio aceptable, y que teniendo en cuenta que por Real orden de 5 de septiembre último han obtenido ingreso provisional en listas supletorias los que tuvieron puntuación total en los segundos ejercicios (centrales) no menor de 50 puntos, alcanzando la mínima de 25 en uno de los tres ejercicios, quedando sin derecho a ingreso provisional los que obtuvieron más de 50 y menos de 65 puntos, sin alcanzar 25 en alguno de los tres ejercicios centrales, situación algo anómala, que conviene evitar, adoptando ante todo aquellas medidas conducentes a asegurar la capacidad para la prestación del servicio, terminando definitivamente cuanto se refiere a las precitadas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928 que no figuraran en ninguna de las tres listas publicadas ni alcanzaron los 65 puntos para ser incluidos en la cuarta, dispuesta por la Real orden de 5 de septiembre de 1930, podrán solicitar de esta Dirección general, antes de las trece horas del mes actual la repetición de los ejercicios que concreta el apartado 17 de la Real orden de 20 de julio de 1928.

2.º Los interesados concretarán en las solicitudes la provincia donde actuaron y la capital de distrito universitario en que desean realizar la repetición de los ejercicios.

3.º En la primera quincena de mayo la Dirección general publicará en la *Gaceta de Madrid* la relación, por distritos universitarios, de los aspirantes admitidos.

4.º El día 10 de junio, a las ocho horas, se habrán constituido en Comisión de vigilancia los directores de las Escuelas Normales y el Regente de la Escuela práctica, que actuará de Secretario, y pasada lista de presentación de los aspirantes, se esperará por el señor Director de la Normal en la Central de Telégrafos a recibir el telegrama urgente que reseñe los tres temas designados que desarrollarán los opositores en el plazo de cinco horas.

5.º La labor se realizará en la forma que concretan los números 18 y 19 de la Real orden, con la sola variación de que los tres ejercicios se encerrarán en un solo sobre.

6.º La Dirección general designará una Comisión central calificadora de estos trabajos, formándola por Maestros y Maestras especializados en la respectiva materia. El examen se hará con dos solas notas: la de aprobado o suspenso, y la Comisión autorizará una relación general de aprobados, clasificándolos por orden de mérito según el concepto que los trabajos merecieran a la Comisión y la puntuación anteriormente obtenida por el opositor. Los calificados de suspenso no figurarán en el acta, y únicamente se reseñarán los nombres de los aproba-

dos, para lo cual se pedirán por telégrafo a la Dirección de la Normal de Maestros los sobres de nombres que correspondan al número que contenga el respectivo sobre de opositores aprobados.

7.º Esta relación, aprobada de Real orden, servirá de base para la futura adjudicación de plazas, a continuación de los de la tercera lista supletoria, y los incluidos en aquella quedarán sometidos a un año de pruebas en la Escuela que obtengan.

8.º Los opositores que figuren en las listas supletorias anteriores y que deseen reducir el período de prueba al mismo plazo de un año antes señalado, podrán, si lo desean, colocarse en igual situación que los a que se refiere esta Real orden solicitando concurrir a practicar de nuevo la parte de ejercicio en la que no hubieran obtenido 25 puntos y sometiéndose a la pérdida de los derechos antes concedidos si no obtuvieren la aprobación.

9.º Con la aprobación de la mencionada lista de aprobados quedará ultimado cuanto se refiere a las oposiciones convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928, sin que proceda tramitar nuevas peticiones de reconocimiento de derechos o de concesión de gracia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 9 abril de 1931)

**

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 504

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Federación Patronal Montañesa, de Santander, en súplica de que se aclare el concepto de tejares a los efectos de la aplicación del artículo 11 de la Real orden de 15 de enero de 1920;

Resultando, que se fundamenta la instancia en la necesidad de evitar las desigualdades existentes entre unas fábricas de ladrillos y tejares que cumplen todos los preceptos legales respecto a sus obreros, y otras que, amparándose en el concepto de tejares, trabajan durante más de medio año con jornadas superiores a doce horas y sin respetar los domingos;

Resultando, que en opinión de la entidad solicitante las características que separan los tejares comprendidos en la excepción del citado artículo 11, de las fábricas de ladrillos y tejares, son las siguientes: Tejares.—Se fabrica a mano; el secaje se hace al aire libre; la cocción se efectúa en pilas. Fábricas.—Se realiza la fabricación con maquinaria; el secaje se hace en secaderos artificiales o en secaderos naturales, bajo techado; la cocción se verifica en hornos;

Considerando, que el Instituto de Reformas Sociales, al proponer la excepción que la Real orden de 15 de enero de 1920, concedió en su artículo 11, tuvo muy en cuenta la consideración de ser los tejares una industria intermitente o de temporada y de poca vitalidad, circunstancias que no concurren en las fábricas de tejares, que funcionan la mayor parte del año y cuya importancia no permite comprenderlas en la excepción relativa a los tejares;

Considerando, por tanto, que para la aplicación de la excepción del citado artículo 11 deben determinarse las características de los tejares según las define la entidad peticionaria;

Visto el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha servido disponer se aclare que en el concepto de tejares que aparece en el artículo 11 de la Real orden de excepciones, de 15 de enero de 1920, sólo pueden incluirse los que fabriquen a mano, posean secaderos naturales, al aire libre o con cobertizos, y la cocción se realice en pilas o en forma similar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1931.

MAURA

Señores Director general de Trabajo e Inspector general de Trabajo.

(Gaceta 8 abril de 1931)

**

SECCION PROVINCIAL

Núm. 954

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación certificada de Adjuntos y suplentes designados por la Junta Municipal del Censo Electoral de Sóller para cada una de las Mesas electorales que han de constituirse el día 12 del corriente, cuyos nombramientos han quedado firmes y se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta central del censo electoral de 19 de abril de 1910.

Distrito primero.—Sección primera

Adjunto D. Nicolás Huguet Huguet

Id. D. José Bibiloni Miquel

Suplente D. Juan Vicens Mayol

Id. D. Bartolomé Vaquer Vaquer

Sección segunda

Adjunto D. Bernardino Albertí Cifre

Id. D. Bernardo Albertí Puig

Suplente D. Rafael Mora Oliver

Id. D. Miguel V. Puig Enseñat

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto D. Juan Bta. Canals Mayol

Id. D. Rafael Forteza Forteza

Suplente D. Domingo Lullán Vives

Id. D. Rafael Vicens Vicens

Sección segunda

Adjunto D. José Girbent Sabater

Id. D. Gabriel Albertí Castañer

Suplente D. Juan Vicens Escalas

Id. D. Vicente Trias Enseñat.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto D. Jaime Alcover Coll

Id. D. Guillermo Deyá Ozonas

Suplente D. Bartolomé Timoner Bauzá

Id. D. Antonio Servera Pons

Sección segunda

Adjunto D. Pedro Alabert Gras

Id. D. Pedro Juan Coll Colom

Suplente D. Melchor Servera Caldentey

Id. D. Sebastián Vives Marroig

Palma de Mallorca 10 de abril de 1931.

—El Presidente, Anselmo Gil de Tejada.

**

Núm. 948

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Santa María de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma 10 de abril de 1931.—El Administrador principal, Francisco Pons.

**

Núm. 938

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de Baleares

ANUNCIO DE SUBASTA

A las once horas del día 2 de mayo próximo, tendrá lugar, en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta por pujas a la llana y a partir del tipo de tasación de los géneros siguientes:

| Expediente n.º | Pesetas |
|--|---------|
| 1/31 | |
| 280 gramos de vestido de punto, tasado en. | 2'00 |

| | |
|---|--------|
| Expediente n.º 2/31 | |
| 50 bidones de chapa de hierro, bastante deteriorados, tasados en. | 750'00 |

| | |
|---|-------|
| Expediente n.º 7/31 | |
| Una pieza suelta para motor de combustión interna, tasada en. | 44'00 |

Se advierte a los rematantes que será de su cuenta el pago de los Derechos Reales.

Palma 9 de abril de 1931.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

**

Núm. 941

ADUANA DE MAHON

El día 1.º del próximo mes de mayo a las 11 horas se celebrará, en los almacenes de la Aduana, la venta en pública subasta de la mercancía siguiente correspondiente al expediente de abandono n.º 1/1931.

LOTE ÚNICO

24 Kgs. en 64 metros de tejido de seda artificial, teñido, reforzado con tejido de algodón, tasado en 2.400'00 pesetas.

El lote se adjudicará al mejor postor no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de los derechos reales.

Mahón 8 de abril de 1931.—El Administrador, Juan Manera.

**

Núm. 2749

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, durante el primer cuatrimestre del ejercicio de 1930.

Mes de febrero.—Día 13.—Sesión ordinaria del primer cuatrimestre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobado extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

Se resolvió aprobar la liquidación de cuentas presentada por el señor Depositario de la Comisión Organizadora del «Homenaje a D. Jerónimo Estades Llabrés.»

Se acordó prestar conformidad al acta de la reunión celebrada por la Comisión Organizadora del referido Homenaje, en la cual se acordó la creación del «Premio Jerónimo Estades Llabrés», y en consecuencia que el señor Alcalde proceda a constituir el Patronato del mismo.

Se aprobó el contrato formalizado por la Comisión Municipal Permanente con la Congregación de los PP. de los Sagrados Corazones, referente a las dependencias del ex-Convento de Franciscanos ocupadas por la Escuela Graduada número 2 de esta ciudad.

Igualmente fué aprobado el contrato estipulado por el señor Alcalde con la sociedad filarmónica «Lira Sollerense» para regular la subvención acordada conceder a dicha sociedad para ayudar a la adquisición de un nuevo instrumental para su Banda de música, y se resolvió dejar su ejecución a la resolución del Ayuntamiento que ha de constituirse con arreglo al Real Decreto de día 15 del actual.

Se aprobó el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 8 de enero último, mediante el cual se resolvió: manifestar al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia que este Ayuntamiento está dispuesto a satisfacer inmediatamente la parte que le corresponde del 50 por 100 de la construcción de la travesía de Sóller en la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Sóller, o sea la cantidad de 15.092'08 pesetas; habilitar el crédito necesario para satisfacer cuantos gastos ocasione la mejora de ensanche de la calle de Bauzá, nutriendo los ingresos del mismo del superavit que ofrezca la liquidación del Presupuesto ordinario de 1929, y expropiar por cuenta del Municipio la parte de los edificios necesaria para lograr que la alineación de la mencionada calle, una vez terminadas las obras, sea la que corresponde a las casas de Don José Forteza Rey y de Don Juan Forteza Cortés y que por la Alcaldía se realicen las correspondientes gestiones para conseguir de los propietarios la cesión amistosa de la parte de sus edificios que haga falta para conseguir el objeto expresado, y se acordó dejar la ejecución de dichos acuerdos para el nuevo Ayuntamiento que se constituya con arreglo al R. D. de 15 del actual, si merecen aquéllos su aprobación.

Se aprobó un acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de día 8 de enero último, por el cual se resolvió adquirir de D. Bartolomé Arbona Vives una parcela de terreno por la cantidad de 600 pesetas al objeto de que la calle de Fortuñy pueda ser utilizada por el tránsito público en toda su longitud, e igualmente se resolvió dejar su ejecución para el nuevo Ayuntamiento que ha de constituirse con arreglo al R. D. mencionado.

Se resolvió aprobar un acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente el día 29 de enero último, referente a habilitar un concepto del Capítulo 1.º, artículo 4.º, «Créditos reconocidos», del Presupuesto municipal vigente, a otro del mismo Capítulo y artículo.

Se resolvió conceder un voto de confianza a la Comisión Permanente para que entable negociaciones con Don Juan Magraner Oliver por ver de hallar una fórmula de arreglo referente al litigio que tiene entablado con este Ayuntamiento, facultándola para extender una escritura de compromiso si es que se llegue a un arreglo, la cual deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Se acordó que la Comisión de Obras indique la forma como han de llevarse a efecto las obras necesarias para cubrir

Día 24.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de lo prevenido en el artículo 1.º del R. D. de 15 de este mes, la Corporación acordó dar por terminado su cometido.

Día 25.—Sesión extraordinaria.—Se procedió a la proclamación de los nuevos Concejales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 15 del actual.

Día 26.—Sesión extraordinaria.—Se constituyó el Ayuntamiento con arreglo a los preceptos del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 15 del corriente.

La Corporación acordó reunirse de nuevo el día siguiente, día 27, a las once y treinta minutos, para dar cumplimiento al artículo 11 del repetido Real Decreto.

Día 27.—Sesión extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se designaron los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Suplentes de Tenientes, conviniendo que fuesen dichos cargos ocupados por orden de mayor a menor edad de entre los Concejales que componen la Corporación municipal.

Fueron nombrados por unanimidad para formar parte de la Junta local de Primera Enseñanza, en representación de este Ayuntamiento, los señores Concejales D. José Bauzá Lluil y Don José Canals Pons.

Se determinaron las Comisiones municipales en que se ha de dividir este Ayuntamiento, quedando elegidos los señores que han de formar parte de las mismas.

Mes de marzo.—Día 10.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar que esta Corporación opina deben ser admitidas las renuncias del cargo de Concejal presentadas por don Juan Pizó Castañer y Don Miguel Lladó Bernat, por hallarse imposibilitados dichos señores de poder desempeñar bien dicho cargo.

Se acordó igualmente informar que esta Corporación opina deben ser admitidas las renuncias del cargo de Concejal presentadas por D. Miguel Arbona Rullán y D. Jaime Juan Joy Castañer, por considerar que el cargo de Vocal que dichos señores tienen en la Junta de Gobierno de la sociedad «El Gás», concesionaria del alumbrado público de este Municipio, es incompatible con el cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Se procedió a nombrar los cargos de la Comisión Permanente, con carácter provisional mientras no se verifiquen los nombramientos de Real orden.

Día 17 a las 20.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Comisión Permanente se hagan las correspondientes gestiones para averiguar el importe de las costas del litigio de este Ayuntamiento con D. Juan Magraner Oliver y que informe de ello al Pleno.

Día 17 a las 21.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se dió posesión de los cargos de Alcalde y Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores nombrados por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Se procedió al nombramiento de los Suplentes de Tenientes de Alcalde.

Día 27.—Sesión extraordinaria en primera convocatoria.—Se aprobaron las actas de las sesiones celebradas el día 17 del actual.

Se acordó admitir las renuncias del cargo de Concejal presentadas por los Señores Don Miguel Arbona Rullán, Don Jaime Juan Joy Castañer y Don Miguel Lladó Bernat y comunicar a dichos señores esta resolución.

Fueron designados para sustituir a los señores Concejales nombrados anteriormente, los mayores contribuyentes Don Jerónimo Estades Llabrés, D. Pedro Antonio Casanovas Borrás y Don Rafael Forteza Forteza, y se acordó comunicarles el nombramiento.

Se acordó conceder un voto de confianza a la Comisión Permanente para que entable negociaciones con Don Juan Magraner Oliver por ver de hallar una fórmula de arreglo referente al litigio que tiene entablado con este Ayuntamiento, facultándola para extender una escritura de compromiso si es que se llegue a un arreglo, la cual deberá someterse a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Se acordó que la Comisión de Obras indique la forma como han de llevarse a efecto las obras necesarias para cubrir

un tramo de acequia que existe descubier-
to en la calle de Isabel II, cerca de la
escalinata del ex-Convento de Franciscanos,
y arreglar un sumidero que existe
en el mismo punto y que produce en-
charcamientos.

Día 31.—Sesión extraordinaria en pri-
mera convocatoria.—Se aprobó el acta
de la anterior.

Se acordó informar que esta Corpora-
ción opina deben ser admitidas las renun-
cias del cargo de Concejal presentadas
por D. Jerónimo Estades Llabrés y Don
Pedro Antonio Casanovas Borrás, por
considerar justificados los motivos que
alegan dichos señores en las mismas.

Se acordó admitir la renuncia del car-
go de Concejal presentada por Don Juan
Pizá Castañer, y comunicar a este señor
esta resolución.

Fue designado para sustituir al señor
Pizá, el mayor contribuyente Don Jaime
Torrens Calafat, y se acordó comunicarle
el nombramiento de Concejal.

Mes de abril.—Día 2.—Sesión extraor-
dinaria en primera convocatoria.— Se
aprobó el acta de la anterior.

Se acordó apelarse de la sentencia
dictada por el Sr. Juez de Primera Ins-
tancia del Distrito de la Lonja en el liti-
gio de este Ayuntamiento con Don Juan
Magraner Oliver.

Se acordó informar que esta Corpora-
ción opina debe ser admitida la renuncia
del cargo de Concejal presentada por
D. Jaime Torrens Calafat, por ser incom-
patible el referido cargo con el de Far-
macéutico titular de este Municipio que
actualmente desempeña dicho señor.

Día 16 a las 21.—Sesión extraordi-
naria en primera convocatoria.—Se apro-
bó el acta de la anterior.

Se acordó admitir las renunciaciones del
cargo de Concejal presentadas por los
señores Don Jerónimo Estades Llabrés,
Don Pedro Antonio Casanovas Borrás y
D. Jaime Torrens Calafat, y comunicar a
dichos señores esta resolución.

Se acordó aprobar lo actuado por el
señor Alcalde quien, en vista de lo dis-
puesto por el Excmo. Señor Gobernador
civil de esta provincia mediante telegrama
admitiendo dichas renunciaciones, habia
comunicado de oficio a los mayores con-

tribuyentes a quienes corresponde ser
nombrados Concejales, Don Juan Palou
Coll, Don Damián Canals Morell, y Don
Arnaldo Casellas Gili, dicho nombramien-
to y que al propio tiempo se sirvieran
tomar posesión del cargo en la reunión
que a este efecto ha sido convocada para
tener lugar esta misma noche, a las 21'30.

Día 16 a las 21'30.—Sesión extraor-
dinaria.—Se dió posesión del cargo de
Concejal a los señores Don Juan Palou
Coll, Don Damián Canals Morell y Don
Arnaldo Casellas Gili, quedando en con-
secuencia definitivamente constituido este
Ayuntamiento.

Día 23.—Sesión extraordinaria en pri-
mera convocatoria.— Se aprobaron las
actas de las dos sesiones anteriores.

Se acordó hacer constar en acta el
sentimiento de esta Corporación por el
fallecimiento de Médico titular de este
Municipio, D. Juan Marqués Frontera.

Se aprobó el nombramiento de Médico
titular interino hecho por la Comisión
Permanente a favor del Médico de esta
población D. Mariano Rovira Sellarés.

Se aprobaron las bases confeccionadas

por la Comisión Permanente para la pro-
visión de la plaza de Médico titular de
este Municipio, y se resolvió publicarlas
en el BOLETIN OFICIAL para proveerla
mediante concurso.

Se acordó oponerse a la construcción
de una casita que, según averiguaciones,
realiza en terrenos que usufructúa el Mu-
nicipio de Sóller, D. Francisco Bujosa
Serra; facultar al señor Alcalde para ha-
cer cuantas gestiones sean necesarias y
utilizar todos los recursos legales para el
cumplimiento del acuerdo anterior, y dar
conocimiento de estos acuerdos a la Se-
ñora Pastor, Vda. de Magraner, propieta-
ria de los referidos terrenos, en contesta-
ción a la carta que ha diridido a este
Ayuntamiento.

Se acordó conceder autorización al
Concejal D. Jerónimo Estades Castañer
para ausentarse de esta población duran-
te un mes.

Sóller, 30 de abril de 1930.—Guillermo
Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel
Colom.

**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 925

PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de marzo de 1931.

| Núm. de matrícula | FECHA de la inscripción | NOMBRE DEL PROPIETARIO | DOMICILIO | MARCA del coche | NUMERO del motor | FORMA del coche | Cate- goria | Fuerza o potencia en H. P. | Servicio a que se le destina |
|-------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-------------|----------------------------|------------------------------|
| 5237 | 3 marzo de 1931 | Rafael Blanes Tolosa | C.ª Ferrocarriles Mallorca | Dodge | 36.804 | Cerrada | 3.ª | 23'5 | S. P. |
| 5238 | 3 » » | Rafael Blanes Tolosa | C.ª Ferrocarriles Mallorca | Dodge | 113.600 | Cerrada | 3.ª | 23'5 | Id. |
| 5239 | 6 » » | Rafael Blanes Tolosa | C.ª Ferrocarriles Mallorca | Dodge | 26.995 | Omnibus | 3.ª | 23'5 | Id. |
| 5240 | 7 » » | Juan Bou Suñer | Pollensa, Huerta | Delage | 4.853 | Sedán | 2.ª | 17'9 | Particular |
| 5241 | 13 » » | Juan Bou Suñer | Polensa, Huerta | H. Suiza | 9.485 | Pasaje | 3.ª | 16'8 | S. P. |
| 5242 | 23 » » | José Noguera Llull | Palma, Aragón 74 | Ford | 4.053.703 | Carga | 3.ª | 17'9 | Particular |
| 5243 | 25 » » | Juan Bou Suñer | Pollensa, Huerta | H. Suiza | 9.481 | Omnibus | 3.ª | 16'8 | S. P. |
| 5244 | 28 » » | José Noguera Llull | Palma, Aragón 74 | Ford | 4.053.849 | Carga | 3.ª | 17'9 | Particular |
| 5245 | 30 » » | José Noguera Llull | Palma, Aragón 74 | Ford | 3.017.836 | Sedán | 2.ª | 13'5 | Id. |

Palma 4 abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 924

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia.

| Número del vehículo | NOMBRE DEL PROPIETARIO | NOMBRE DEL COMPRADOR | DOMICILIO DEL COMPRADOR | FECHA DE LA VENTA |
|---------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------|
| 4905 | Carlos Oliver Palou | Melchor Cloquell Serra | Palma | 2 de marzo de 1931 |
| 1294 | Antonio Martorell Nicolau | Juan Bosch Estades | Palma | 2 » » |
| 1614 | José Sureda Fortuñy | Francisco Carrió Mercadal | Palma | 2 » » |
| 4158 | Miguel Caldentey Botellas | Juan Ferrá Arbós | Palma | 2 » » |
| 2441 | José Gil Balaguer | Guillermo Colom Creus | Buñola | 2 » » |
| 763 | Miguel Pons Fargas | Juan Pons Carreras | Mahón | 2 » » |
| 2996 | Cristóbal Ferrer Marroig | José Coll Pizá | Palma | 3 » » |
| 4498 | Esteban Massanet Perelló | Feliciano Fuster Nicolau | Santa Margarita | 3 » » |
| 2395 | Feliciano Fuster Nicolau | Esteban Massanet Perelló | Santa Margarita | 3 » » |
| 4611 | Bartolomé Villalonga Salas | Juan Gomila Rotger | Palma | 3 » » |
| 3562 | Melchor Mateu Campomar | Matias Juan Vadell | Palma | 3 » » |
| 1701 | Antonio Palmer Pujol | Jaime Cifre Cerdá | Esportlas | 4 » » |
| 3018 | Antonio Martorell Ginestra | Juan Capllonch Martorell | Palma | 4 » » |
| 4243 | Pedro Buades Rubí | Antonio Colomar Pagés | Palma | 5 » » |
| 2190 | José Noguera Llull | Juan Arbona Pol | Palma | 6 » » |
| 2401 | Bartolomé Villalonga Salas | Pedro Gomila Mulet | Palma | 7 » » |
| 1043 | Francisco Fullana Massanet | Jerónimo Alcina Roig | Capdepera | 7 » » |
| 2377 | Cayo Muñoz Hernández | Antonio Enfedague | Zaragoza | 9 » » |
| 3350 | Federich Chamberlein | Enrique Colom Xamena | Palma | 9 » » |
| 1675 | Francisco Ripoll Magraner | Miguel Pons Ripoll | Buñola | 9 » » |
| 3913 | Constantino Peralta Lorente | Rafael Mongay Noguera | Barcelona | 11 » » |
| 4076 | Rafael Colomina Llobera | Emilio Subirá Gubiana | Inca | 11 » » |
| 2014 | Francisco Fiol Gelabert | José Torres Tur | Ibiza | 13 » » |
| 2940 | Rafael Moragues Oller | Rafael Mas Amengual | Puerto Pollensa | 14 » » |
| 2511 | Florencio Peña Huguet | Miguel Thomás Robert | Mahón | 16 » » |
| 3016 | Josefa Alonso Mata | Juan Palmer Muntaner | Palma | 16 » » |
| 4278 | Antonio Darder Ripoll | Salvador Bellinfante Pol | Binisalem | 16 » » |
| 3423 | José Campins Abraham | Juan Bou Suñer | Pollensa | 17 » » |
| 1991 | Bartolomé Fons | Francisco Mañez Gómez | Palma | 17 » » |
| 2222 | Bartolomé Bou Gomila | Juan Rosselló Serra | Palma | 17 » » |
| 4662 | José Campins Abraham | Juan Bou Suñer | Pollensa | 17 » » |
| 3814 | Vicente Rosselló S. A. | Ignacio Palmer Riera | Palma | 18 » » |
| 3667 | Luis Espinosa Salinas | Joseph F. Benatar | Málaga | 20 » » |
| 1372 | Antonio Alarcon López | Lorenzo Pons Coll | Mahón | 20 » » |
| 1781 | Domingo Juncadella Fuster | Juan Clar Tomás | Palma | 20 » » |
| 3000 | Jaime Pujol Monserrat | José Salas FerrS | Palma | 21 » » |
| 2297 | Sebastián Feliu Blanes | Guillermo Homar Mas | Palma | 21 » » |
| 3760 | Nicolás Sampol Fonallar | Jaime Campomar Tous | Muro | 21 » » |
| 3463 | Karl-Oloj Vander | Miguel Bernat Arbós | Palma | 21 » » |
| 3866 | Miguel Llaneras Amorós | Antonio Vanrell Alberti | Pollensa | 23 » » |
| 2406 | Maria Salvá Garau | Bartolomé Manresa Adrover | Lluchmayor | 23 » » |
| 43 | Juan Rafal Aloy | Lorenzo Bosch Campins | Formentera | 24 » » |
| 3917 | Vicente Garcia Peñaranda | Gabriel Mas Galmés | San Juan | 25 » » |
| 3965 | Bernardo Barceló Gari | Gabriel Salamanca Bauzá | Palma | 26 » » |
| 2783 | Lorenzo Salamanca Perelló | Nicolás Crespi Socias | La Puebla | 26 » » |
| 1823 | José Juan Costa | Gabriel Ferrer Tous | Palma | 26 » » |
| 4396 | Juan Grua Gelabert | Sebastián Juñer Vidal | Deyá | 27 » » |
| 5101 | Antonio Bibiloni Coll | Alfonso Barceló Barceló | Palma | 30 » » |
| 942 | Antonio Ripoll Fiol | Jaime Rosselló Homar | Alaró | 30 » » |

Palma 4 abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de hoy, un presupuesto extraordinario formado para atender a la compra de seis casas y un solar con destino a Cuartel de la Guardia Civil, gastos de escritura, impuestos y demás, así como para completo pago de las obras de nueva construcción del piso de la calle de Alfonso XIII y reparación de otras, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante el Muy Il. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de conformidad a lo preceptuado en los artículos 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal y 2.º del Real decreto de 5 de enero de 1926.

Alayor 8 de abril de 1931.—El Alcalde, Cosme Trémol.

Núm. 953

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de San José

Relación que el infrascrito Presidente de dicha Junta municipal, formaliza para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los Adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal en la inmediata elección de Concejales, por haber quedado firme la designación de los mismos.

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjunto D. Bartolomé Cardona Ferrer (Chumen de Sort)

Id. D. Vicente Cardona Ribas (Can Pujoleta)

Suplente D. Francisco Tur Tur (Chiquet des Pou)

Id. D. Vicente Tur Tur (Pep Verchi)

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjunto D. Bartolomé Boned Tur (Bernat Gaspar)

Id. D. Juan Cardona Tur (Pujolet)

Suplente D. Antonio Tur Torres (Toni Olivá)

Id. D. José Tur Ribas (Vicent Juanet)

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjunto D. Antonio Bonet Suñer (Can Bunet)

Id. D. José Cardona Sala (Evera)

Suplente D. Antonio Tur Tur (Toni Calbat)

Id. D. Vicente Tur Torres (Can Sala)

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Adjunto D. Salvador Gibert Costa (Baniol)

Id. D. Bartolomé Torres Torres (Can Orvay)

Suplente D. Andrés Torres Torres (Can Suñé)

Id. D. Antonio Tur Tur (Can Salvadó Lluis)

San José ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Mari.—El Secretario, Andrés Tur.

Núm. 946

Don Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Montuiri.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy designó nuevo local en que ha de instalarse el Colegio electoral de la Sección única del Distrito 1.º por haberse inutilizado el que oportunamente fué designado, acordando señalar:

Plaza nueva n.º 1, Zaguán de Carnicería.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor presidente, en Montuiri a ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Pedro Sampol.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Servera.

Núm. 940

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador Don Miguel Oliver en representación de Don Juan Vidal Mory contra Don Vicente Sureda Sbert, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que se dirán, bajo las condiciones que igualmente

se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día veinte y tres del actual y hora de las once en el local de este Juzgado calle de San Miguel 86.

| | Pesetas |
|---|---------|
| Un piano marca Sachen, justipreciado en. | 500'00 |
| Una mesa pies madera forrada de raso, en. | 60'00 |
| Ocho sillones con respaldo y asiento raso encarnado, en. | 500'00 |
| Dos mesas con una arquilla antigua cada una, en. | 600'00 |
| Un espejo grande con marco dorado, en. | 125'00 |
| Una mesa cuadrada, en. | 80'00 |
| Dos trinchantes con piedra marmol y en la parte superior un espejo rectangular marmol maderado. | 400'00 |
| Seis sillas con asiento y respaldo forradas raso verde, en. | 90'00 |
| Dos sillones idem, en. | 80'00 |
| Dos arcaas antiguas madera oscura con relieves, en. | 750'00 |
| Dos butacas forradas raso encarnado, en. | 50'00 |
| Una arquilla antigua con su correspondiente mesa cada una cuatro cajones y un cuerpo central, en. | 900'00 |
| Una cómoda antigua con cuatro cajones madera al parecer nogal, en. | 100'00 |
| Una sillera compuesta de tres sofás y dos butacas forradas de seda rayada color rosa, en. | 250'00 |
| Una arquilla antigua con relieves con su mesa, en. | 500'00 |
| Otra idem con seis cajones y una mesa pies torneados, en. | 500'00 |
| Otra idem pequeña con guardas doradas, catorce cajones y una mesa pies torneados, en. | 300'00 |
| Una arca antigua, en. | 250'00 |
| Una sillera forrada de seda amarilla compuesta de un sofá, dos sillones y diez y seis sillas, en. | 1000'00 |
| Una consola con piedra marmol y espejo madera pintada azul y dorada, en. | 250'00 |
| Nueve cornucopias. | 315'00 |
| Un espejo marco dorado. | 125'00 |
| Un cuadro de Torruella Paisaje, en. | 100'00 |
| Un cuadro de Rusiñol Paisaje, en. | 2500'00 |
| Un cuadro de Vecchioli Paisaje, en. | 200'00 |
| Un cuadro de A. Gelabert Paisaje, en. | 300'00 |
| Un cuadro de A. Ribas Paisaje, en. | 200'00 |
| Una nota de Cittadini Paisaje, en. | 50'00 |
| Una nota de Montenegro Paisaje, en. | 50'00 |
| Una nota de Montenegro Paisaje, en. | 50'00 |
| Una nota de Rosselló Paisaje, en. | 75'00 |
| Una nota de Moulines Figuras, en. | 30'00 |
| Un cuadro de Moulines Paisaje, en. | 75'00 |
| Una nota de Torruella Paisaje, en. | 25'00 |
| Una nota de Torruella Paisaje, en. | 25'00 |
| Una nota de Pou Paisaje, en. | 10'00 |
| Un cuadro de Rosselló Flores, en. | 25'00 |
| Un cuadro de Riquer Figuras, en. | 50'00 |
| Un cuadro sin firma Paisaje, en. | 30'00 |
| Un cuadro antiguo cabeza, en. | 50'00 |
| Un clixé cristal, Figuras, en. | 100'00 |
| Un cuadro, cabeza, en. | 25'00 |
| Un cuadro, paisaje, en. | 25'00 |
| Un cuadro triptico de Benarregi, en. | 5000'00 |
| Un cuadro Cerdá, en. | 100'00 |
| Un cuadro Rosselló, en. | 100'00 |
| Un cuadro O'Neill, en. | 50'00 |
| Un cuadro Riquer marina, en. | 150'00 |
| Un cuadro antiguo retrato de la Virgen, en. | 175'00 |
| 25 Platos cerámica antigua, diversas clases. | 250'00 |
| Un juego de café, en. | 100'00 |
| Un cuadro antiguo. | 300'00 |
| Dos cuadros antiguos, en. | 300'00 |
| Un cuadro antiguo representando la Cena. | 50'00 |
| Un cuadro antiguo representando la Virgen de los Dolores. | 300'00 |
| Un cuadro de Cittadini, en. | 600'00 |
| Un retablo, en. | 600'00 |
| Un cuadro antiguo representando el Niño Jesús, en. | 75'00 |
| Un cuadro cabeza de hombre. | 50'00 |
| Un cuadro antiguo nacimiento de Jesús. | 75'00 |

| | Pesetas |
|---|-----------|
| Un santo marco madera. | 50'00 |
| Un santo marco madera. | 50'00 |
| Un cuadro Ex-homo, en. | 150'00 |
| Dos cuadros marco antiguo. | 300'00 |
| Un cuadro antiguo representando El Señor. | 200'00 |
| Total. | 20.745'00 |

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, estando relevado de ello el ejecutante o su representante legal, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo devueltas dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

Los gastos de subasta y demás serán de cargo del rematante.

La subasta se celebrará en dos lotes, uno formado por los muebles y otro por los cuadros y cerámica.

Los bienes embargados se hallan en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados.

Palma de Mallorca a ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 939

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Miguel Oliver en representación de D. Juan Miralles Bestard contra D. Juan Bauzá Jaume, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán bajo las condiciones que también se insertarán, habiéndose señalado para su remate el día

veinte y cinco del actual y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

| | Pesetas |
|--|---------|
| Un caballo de carreras, de unos ocho años de edad, pelo negro, llamado «Braconier» justipreciado en. | 2000'00 |
| Unas guarniciones y un cabril y aparatos, en. | 300'00 |
| Un mostrador taurell con piedra marmol, en. | 15'00 |
| Un billar bastante usado, en. | 30'00 |
| Dos mesitas con piedra marmol y pie de hierro. | 10'00 |
| Total. | 2345'00 |

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; quedando exceptuado de ello el ejecutante.

Se devolverán dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de compra.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes estarán de manifiesto a los licitadores el caballo y cabriole en el predio Sa Torre Blanca de este término y los demás bienes en poder del ejecutado en el lugar Coll den Rebassa, los que podrán ser examinados hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Palma de Mallorca a ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo F. Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 893

BANCO AGRARIO DE BALEARES

Balance que comprende el 18.º ejercicio desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1929

| ACTIVO | Pesetas |
|------------------------------------|--------------|
| Caja y Bancos: | |
| Caja y Banco de España. | 18.975'83 |
| Bancos y Banqueros. | 37.437'58 |
| Cartera: | |
| Efectos de comercio hasta 90 días. | 596.399'55 |
| Títulos: Fondos públicos | 107.640'00 |
| Otros valores | 1.000'00 |
| Créditos: | |
| Deudores a plazo. | 326.572'32 |
| Mobiliario e instalación. | 11.172'50 |
| Accionistas. | 250.000'00 |
| Mercaderías. | 357.418'15 |
| Cuentas Transitorias. | 366.826'25 |
| Cuentas Especiales. | 654.135'19 |
| Efectos Protestados. | 2.669'40 |
| | 2.730.246'77 |

VALORES NOMINALES

| | |
|------------------------|--------------|
| Acciones en Depósitos | 60.000'00 |
| Valores en Custodia | 4.500'00 |
| Inmuebles en Garantía. | 23.610'00 |
| | 2.818.356'77 |

PASIVO

| | Pesetas |
|---------------------------|--------------|
| Capital. | 500.000'00 |
| Fondo de reserva. | 42.000'00 |
| Fondo de Amortizaciones | 1.000'00 |
| Acreeedores: | |
| Acreeedores a la vista | 329.451'42 |
| Efectos a pagar. | 13.154'25 |
| Obligaciones al portador. | 150.000'00 |
| Dividendos activos. | 4.465'50 |
| Depósitos voluntarios. | 1.661.137'54 |
| Pérdidas y ganancias. | 29.038'06 |
| | 2.730.246'77 |

VALORES NOMINALES

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| Acreeedores por acciones en depósitos | 60.000'00 |
| Acreeedores por valores en custodia. | 4.500'00 |
| Garantías de crédito. | 23.610'00 |
| | 2.818.356'77 |

Palma de Mallorca 31 de diciembre de 1929.—El Presidente, Jaime Guasp.—El Director Gerente, Bernardo Oliver.

PALMA.—E. CUELA TIPOGRÁFICA